

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autoras: Ab. Esp. María Inés Ortiz de Gallardo y Ab. María Luz Zanvetor

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES EN MATERIA AMBIENTAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

05/09/2017 FAL

CSJ 318/2014 (50-M) Mamani, Agustín Pío y otros
c/ Estado Provincial - Dirección Provincial de
Políticas Ambientales y Recursos Naturales y la
Empresa Cram S.A. s/ recurso”

Daño ambiental: Cuestionamiento de resoluciones administrativas que admitieron el desmonte. Principio precautorio como principio fundamental de política ambiental. Irregularidades del procedimiento de evaluación del impacto ambiental. Autorización de desmonte que comprende una superficie mayor a la detallada en el estudio. Falta de constancia de haberse celebrado las audiencias públicas. Apartamiento ostensible de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas. Se declara la nulidad de las resoluciones (art. 16, segunda parte de la ley 48).

Disidencia parcial del juez Rosenkrantz: omisión de tratar el argumento referido a la nula implementación de algún mecanismo de participación de la comunidad - Sentencia arbitraria por omitir cuestión oportunamente propuesta y que resultaba conducente.

Se deja sin efecto la sentencia.

Ver fallo:

<http://cii.gov.ar/nota-27448-La-Corte-Suprema-declar--la-nulidad-de-las-autorizaciones-de-desmonte-de-bosques-nativos-en-luiuv-por-graves-irregularidades-en-el-proceso-de-estudio-de-impacto-ambiental.html>

SE CONFIRMÓ LA CONDENA POR LAS
FUMIGACIONES EN BARRIO ITUZAINGÓ

12/09/2017

Recurso de hecho deducido por la defensa de
Edgardo Jorge Pancello en la causa Gabrielli, Jorge
Alberto y otro si p.ss.aa. Infracción ley 24.051⁶

La Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la condena por contaminación ambiental producida por fumigaciones ilegales realizadas en Barrio Ituzaingó Anexo.

Declaró inadmisibile el recurso extraordinario con fundamento en el artículo art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

COMPETENCIA FEDERAL

Justicia ratifica la condena por tala ilegal en Tierra del Fuego

La Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal⁷ rechazó el recurso de casación interpuesto

⁶<http://siconsulta.csin.gov.ar/siconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?idAnalisis=739867&cache=1506339559844>



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 5
Mes Septiembre
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autoras: Ab. Esp. María Inés Ortiz de Gallardo y Ab. María Luz Zanvetor

por la defensa de los condenados en el caso de tala ilegal en jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego a penas de prisión por los delitos de “daño agravado y usurpación”.

A principios de septiembre de 2016, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur condenó a los tres imputados en el caso.

El veredicto dictado tras la Audiencia de Debate y Juicio determinó una condena ejemplificadora en cuanto al deber de cuidado y conservación del ambiente. La pena tiene una finalidad de prevención tanto general, al enviar un mensaje a la sociedad para que sepa que conductas como las llevadas a cabo por los autores son ilegales, como especial, orientada a educar a los sujetos que delinquieron para que no vuelvan a hacerlo.

La sentencia de la Sala IV, ratificó la condena ejemplificadora en cuanto al deber de cuidado y conservación del ambiente (Principio Pro Natura). Es la primera vez que se condena un desmonte de estas características en un Parque Nacional.

Rechazan el amparo ambiental y podrían reactivarse las obras para construir las represas de Santa Cruz -22/09/2017-

La jueza Macarena Marra Giménez, titular del [juizado federal contencioso administrativo N°12](#) de Capital Federal, rechazó el amparo ambiental

⁷ [file:///C:/Users/Ines/Downloads/fallo%20\(27\).pdf](file:///C:/Users/Ines/Downloads/fallo%20(27).pdf)

que impedía la construcción de dos represas hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz, y que fuera impulsado por la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia. La medida había logrado, en diciembre pasado, que la [Corte Suprema](#) diera lugar a una cautelar que suspendió las polémicas obras impulsadas durante el kirchnerismo. La decisión daría la posibilidad de reinicio de las obras que espera el Gobierno nacional para crear un complejo hidroeléctrico.

COMPETENCIA PROVINCIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

“Matassa, Nélica Dolores c/ Municipalidad de Puerto General San Martín s/ Recurso de Inconstitucionalidad”

Fecha 13/06/2017

La actora inició demanda de daños y perjuicios contra la Municipalidad de Puerto General San Martín y contra la empresa Buyatti S.A., dedicada al almacenamiento, acondicionamiento y distribución de granos. Alegó que dicho establecimiento ha emitido al medio ambiente polvo, material particulado y productos tóxicos que como consecuencia de su actividad utiliza, lo que es causal de los daños producidos a su salud, violando lo normado por la ley 11.717. En relación a la Municipalidad señaló que no le consta que haya ejercido controles, en particular los que establece la ordenanza 061/86

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autoras: Ab. Esp. María Inés Ortiz de Gallardo y Ab. María Luz Zanvetor

Fallo de la Corte: El presente nos coloca ante una problemática -la ambiental- que es compleja y que, sin lugar a dudas, la contaminación y el daño ambiental -tanto directo como indirecto- posee un carácter difuso, inasible, cambiante de un momento a otro, en la relación de elementos físicos con las personas y cosas, sutil, que no puede limitarnos a una rutinaria aplicación de los elementos jurídicos, sin penetrar con las perspicacia del zahorí en la cuestión, con espíritu sagaz y sensible; motivo por el cual en estos casos es preciso dar un particular tratamiento el análisis de la prueba, el cual debe ser comprensivo y no atomístico de los elementos incorporados a la causa, tratando de adoptar paliativos al régimen estricto de la carga de la prueba, flexibilizándose el sistema de la sana crítica e imponiéndose la consideración en conjunto de la prueba, dado que la evaluación aislada o fragmentada de los elementos probatorios, sin ser aprehendidos en su totalidad muchas veces no permite arribar al nivel de convencimiento, al que sí se puede acceder en caso de ser apreciadas integralmente, en interdependencia y síntesis valorativa. (Del voto del Dr. Gutiérrez, al que adhirieron los Dres. Spuler y Erbetta)

Corresponde declarar procedente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto, por cuanto la impugnación ventilada en estos autos requiere el análisis de un complejo de normas y acciones destinadas a la preservación del ambiente y la

salud, que traen aparejadas como necesaria consecuencia la inevitable ponderación de las probanzas de autos conforme a los principios que rigen el llamado paradigma ambiental; y sin embargo -tal como lo manifestara el recurrente-, el A quo con argumentos genéricos y en base a afirmaciones dogmáticas y contradictorias se desentendió de las constancias de la causa tal cual fuera planteada y omitió ponderar los presupuestos de responsabilidad invocados a la luz del estándar mencionado, dejando de lado prueba decisiva (dictamen pericial médico; pericia de higiene y seguridad y todo el plexo de actuaciones administrativas ante la Municipalidad y ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia) para la justa solución del caso. (Del voto del Dr. Falistocco).

[Ver fallo.](#)

Provincia de Córdoba. Freno definitivo al emprendimiento edilicio denominado "Gran Dorado"⁸.

En autos "ADARSA (Asociación Amigos Río San Antonio) c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y otros - Amparo - Expte. Nro. 1174894", el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación de Carlos Paz, a través de la Sentencia Nro. 104 del 30/5/2017 hizo lugar al amparo presentado por la Asociación de Amigos del Río San Antonio (ADARSA) contra el Superior Gobierno de la

⁸<http://punillaalsur.com/uncategorized/y-la-justicia-no-brillo-por-su-ausencia/>



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 5
Mes Septiembre
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autoras: Ab. Esp. María Inés Ortiz de Gallardo y Ab. María Luz Zanvetor

Provincia de Córdoba, la Municipalidad de San Antonio y la empresa GAMA S.A., a los fines de que revoque el permiso otorgado para el desarrollo del mega emprendimiento el Dorado III o Gran Dorado, por violar las leyes nacionales y provinciales de ambiente y la ley de bosques nativos. La sentencia declaró la inconstitucional por vicio de ilegalidad, la ordenanza N° 034/12 dictada por la Municipalidad de San Antonio de Arredondo por cuanto debe revocarse toda autorización que por ella se diera a la empresa Gama SA a fin de iniciar y/o proseguir con el emprendimiento Gran Dorado III. A su vez ordenó a la empresa Gama SA a recomponer el daño ambiental producido por el desmonte llevado adelante en el predio, en un plazo de 180 días a partir de que quede firme la resolución citada, previo relevamiento del daño que debe realizarse en conjunto con la Secretaría de Ambiente y de Bosques de la Provincia de Córdoba.

Provincia de Salta

"MERCADO, Amelia Emilia y otros vs. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y otros - Amparo", Expte. N° CAM 380.533/12⁹

La Justicia de Salta hizo lugar a una acción de amparo promovida por vecinos de las márgenes del río Arenales, quienes se vieron afectados por

⁹<http://public.diariojudicial.com/documentos/000/075/309/000075309.pdf>

una inundación en 2011, que ocasionó la evacuación de 500 personas. El fallo ordenó la recomposición del ambiente en el río y la prevención de daños, así como la mejora de la calidad de vida de los habitantes ribereños. Los codemandados Provincia de Salta, Municipalidad de la Ciudad de Salta y CoSAySa deben confeccionar, presentar y ejecutar un Plan de Manejo del Río Arenales, un Plan Sanitario de Emergencia, y un Plan de Monitoreo en los plazos, con los objetivos y las pautas enumeradas en el considerando VIII. Además se condenó a la razón social Néstor A. Marozzi S.A. a retirar los metros necesarios de avance de su propiedad, para que los límites del inmueble Catastro 88.825 del Departamento Capital coincidan con los estribos del puente sobre la Avenida Tavella y, de corresponder, oportunamente retire la franja de terreno que eventualmente surja luego de fijada la línea de ribera, todo ello en un plazo no mayor de 60 días corridos del dictado de la resolución.

MÁS NOVEDADES AMBIENTALES

Situación crítica del yaguareté: en Argentina quedan menos de 250 y salvarlo parece una utopía -24/09/2017-

En marzo de este año, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable publicó en el Boletín Oficial la resolución 149-E/2017 que aprueba el Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguareté que apunta a la conservación y recuperación de la especie y su hábitat,



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 5
Mes Septiembre
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autoras: Ab. Esp. María Inés Ortiz de Gallardo y Ab. María Luz Zanvetor

"considerando la viabilidad genética y demográfica, su interconexión y distribución a lo largo de las ecorregiones que habita en Argentina".

Ampliar en:
<http://www.infobae.com/sociedad/2017/09/24/situacion-critica-del-vaguarete-en-argentina-quedan-menos-de-250-y-salvarlo-parece-una-utopia/>

Avanza la creación de un parque marítimo en el Canal del Beagle -24/09/2017-

El proyecto incluiría una gestión conjunta entre Chile y Argentina para proteger las especies de las aguas australes.

Con el modelo del recientemente inaugurado Parque Nacional El Impenetrable, en Chaco, el Presidente se apresta a anunciar la creación del Primer Parque Nacional Marítimo. Ampliar en:
<http://www.noticiasambientales.com.ar/es/Noticias+Ambientales/10471>

Alerta por contaminación en zona de curtiembres de Lomas de Zamora -24/09/2017-

Clausuraron una empresa y aplicaron sanciones a otra.

Alertados por denuncias vecinales, la Patrulla Ambiental de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo junto al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Policía Ecológica, intensificó los controles en la zona de curtiembres de Lomas de Zamora, donde clausuró un establecimiento.

El caso más grave es el de Laex SA, dedicada al procesamiento de grasas y sebo vacuno para el consumo, de la que señalaron que tenía "una gestión ambiental totalmente desastrosa" y que "no cumple con ninguna de las normas".

Ampliar en:
<http://www.noticiasambientales.com.ar/es/medio-ambiente/10469>

La UNC respalda el informe de impacto ambiental que hizo Cormecor -20/09/2017-

La Universidad Nacional de Córdoba respaldó el informe de impacto ambiental que hizo Cormecor y que avala la radicación de la planta del complejo de tratamiento de la basura en Villa Parque Santa Ana. Más información:
<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/la-unc-respalda-el-informe-de-impacto-ambiental-que-hizo-cormecor>

Distinguieron a los docentes que luchan por el cuidado del ambiente -20/09/2017-

Los docentes fueron premiados durante un acto que se realizó en el marco de la segunda etapa del Plan de Abordaje Sanitario para el saneamiento del lago San Roque, donde se planteó la necesidad del trabajo conjunto con instituciones técnicas científicas, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad para abordarlo desde distintas miradas y acciones complementarias.

Ampliar en:



INSTITUTO DE
DERECHO AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

UCC | FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Boletín N° 5
Mes Septiembre
Año 2017

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinador Académico: Ab. Agustín Roth

Autoras: Ab. Esp. María Inés Ortiz de Gallardo y Ab. María Luz Zanvetor

<http://www.eldiariodecarlospaz.com/sociedad/2017/9/20/distinguieron-docentes-luchan-cuidado-ambiente-43099.html>

Remediación ambiental: transformaron una mina de uranio en una plaza en Mendoza -14/09/2017-

Después de décadas de espera, la remediación ambiental es un hecho en Mendoza. En la comuna de Malargüe, en el sur provincial, hay una nueva plaza que no tiene precedentes en la región: se trata de la primera obra de transformación de una mina de uranio en un parque público en América latina. Más información:

<http://www.lanacion.com.ar/2063096-remediacion-ambiental-transformaron-una-mina-de-uranio-en-una-plaza-en-mendoza>

El papa Francisco pidió a los líderes políticos que tengan "responsabilidad moral" y escuchen a los expertos acerca del cambio climático - 11/09/2017-

Para ahondar en su postura, el Papa usó una frase del Antiguo Testamento. "*El hombre es un estúpido, es un testarudo que no ve. El único animal que tropieza dos veces con la misma piedra*".

Ampliar en:

<http://www.infobae.com/america/medio-ambiente/2017/09/11/el-papa-francisco-llamo-estupidos-y-testarudos-a-los-que-niegan-el-cambio-climatico/>

II Congreso Interamericano sobre el Estado de Derecho ambiental

Se realizó del 4 al 6 de septiembre de 2017 en la corte Suprema de Justicia de Chile y fue organizado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en colaboración con ONU Medio Ambiente, la Comisión Mundial de Derecho Ambiental y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, para promover el debate acerca de los desafíos que enfrentan los países de la región para desarrollar sociedades pacíficas, justas e inclusivas y libres de contaminación en el marco de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Fuente: Eco América

<http://www.ecoticias.com/eco-america/174904/Parlamericas-participo-en-el-II-Congreso-Interamericano-sobre-el-Estado-de-Derecho-ambiental>

BIBLIOGRAFÍA AMBIENTAL

➤ [MANGANARO](#). Marta, "El desarrollo del derecho a un ambiente sano en la perspectiva constitucional española e italiana", en *Revista Jurídica de los Derechos Sociales*, Enero-Junio 2017, Vol. 7 N° 1/2017.

➤ Libro "La Argentina y el Cambio Climático. De la física a la política". Autores: Vicente Barros e Inés Camilioni. Editorial Eudeba.